



UNIÓN EUROPEA

EL PARLAMENTO EUROPEO

EL CONSEJO

Bruselas, 28 de mayo de 2024
(OR. en)

2021/0420(COD)

PE-CONS 56/24
ADD 29

TRANS 121
CODEC 632

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
relativo a las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red
transeuropea de transporte, y por el que se modifican el
Reglamento (UE) 2021/1153 y el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y se
deroga el Reglamento (UE) n.º 1315/2013



ANEXO V

ORIENTACIONES PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE APLICABLES A LOS NODOS URBANOS

En el presente anexo se definen las orientaciones aplicables a los nodos urbanos para la elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

1. Metas y objetivos: cada Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) debe tener como objetivo central mejorar en el área urbana funcional la accesibilidad para todos los usuarios, incluidas las personas con discapacidades o con movilidad reducida, y ofrecer una movilidad de alta calidad, segura, sostenible y con bajas emisiones, a través del área urbana funcional y dentro de ella, teniendo en cuenta el papel que el transporte público y la movilidad activa pueden tener para este fin. Debe apoyar, en particular, una movilidad con cero emisiones y de bajas emisiones y la implantación de un sistema de transporte urbano que contribuya a un mejor rendimiento general de la red transeuropea de transporte, en particular mediante el desarrollo de infraestructuras para una circulación fluida de vehículos de emisión cero o de baja emisión, así como de intercambiadores multimodales de pasajeros para facilitar las conexiones de primer y último kilómetro y de terminales multimodales de transporte de mercancías que den servicio a nodos urbanos.

2. Visión a largo plazo y plan de implantación a corto plazo: cada PMUS debe incluir una estrategia a largo plazo —o estar vinculado a una estrategia a largo plazo existente— para el futuro desarrollo de infraestructuras de transporte y de servicios multimodales. También debe incluir un plan de ejecución para la implantación a corto plazo de la estrategia. Debe formar parte de un enfoque integrado para el desarrollo sostenible del área urbana y estar vinculado al uso del suelo y a la ordenación territorial pertinentes. Tanto la visión a largo plazo como el plan de implantación a corto plazo deben abordarse en términos financieros directamente en el PMUS o, alternativamente, mediante referencia a otra planificación existente de nivel superior o relacionada, sin anticipar compromisos financieros.

3. Integración de los distintos modos de transporte: cada PMUS debe promover el transporte multimodal mediante la integración de los distintos modos y medidas destinados a facilitar una movilidad accesible, fluida y sostenible. Debe incluir acciones que aumenten la cuota modal de los modos de transporte más sostenibles, como el transporte público, la movilidad compartida, la movilidad activa y, según proceda, el transporte por vías navegables interiores y el transporte marítimo. También debe incluir acciones que promuevan la movilidad con cero emisiones y de bajas emisiones, en particular por lo que se refiere a la ecologización de la flota urbana, con el fin de mejorar la accesibilidad para todos los usuarios y reducir de la congestión, así como mejorar la seguridad vial, de conformidad con las normas de seguridad vial de la Unión, en particular de los usuarios vulnerables de la vía pública.

4. Funcionamiento efectivo de la red transeuropea de transporte: cada PMUS debe tener debidamente en cuenta los efectos de las diversas medidas urbanas en los flujos de tráfico, tanto de pasajeros como de mercancías, en la red transeuropea de transporte, con el fin de garantizar un tránsito fluido, circunvalaciones o la interconexión a través de los nodos urbanos y en torno a ellos, incluidos los vehículos de emisión cero o de baja emisión. En particular, debe incluir medidas para aliviar la congestión, mejorar la seguridad vial y eliminar los cuellos de botella que afectan a los flujos de tráfico en la red transeuropea de transporte.
5. Enfoque participativo: la elaboración y la implantación de un PMUS debe basarse en un enfoque integrado con un alto grado de cooperación, coordinación y consulta entre los diferentes niveles de gobierno y las autoridades pertinentes. También deben participar los ciudadanos, así como los representantes de la sociedad civil y los agentes económicos.
6. Indicadores de seguimiento y rendimiento: cada PMUS debe incluir objetivos, metas e indicadores en los que se sustente el rendimiento actual y futuro del sistema de transporte urbano. Debe hacerse un seguimiento de su implantación mediante indicadores de rendimiento.

ANEXO VI

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1153

La parte III del anexo del Reglamento (UE) 2021/1153 se modifica como sigue:

1) El título se sustituye por el texto siguiente:

«ENLACES TRANSFRONTERIZOS Y PENDIENTES».

2) El punto 1 se modifica como sigue:

a) el título se sustituye por el texto siguiente:

«Listas indicativas de enlaces transfronterizos y enlaces pendientes predeterminados»;

b) se suprimen la primera fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Atlántico”», y la segunda fila, que contiene su configuración;

c) se suprimen la quinta fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Báltico – Adriático»», y la sexta fila, que contiene su configuración;

- d) se suprimen la novena fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Mediterráneo”», y la décima fila, que contiene su configuración;
- e) se suprimen la decimotercera fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Mar del Norte – Báltico”», y la decimocuarta fila, que contiene su configuración;
- f) se suprimen la decimoséptima fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Mar del Norte – Mediterráneo”», y la decimoctava fila, que contiene su configuración;
- g) se suprimen la vigesimoprimer fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Oriente/Mediterráneo Oriental”», y la vigesimosegunda fila, que contiene su configuración;
- h) se suprimen la vigesimoquinta fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Rin – Alpino”», y la vigesimosexta fila, que contiene su configuración;
- i) se suprimen la trigésima fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Rin – Danubio”», y la trigesimoprimer fila, que contiene su configuración;
- j) se suprimen la trigesimoquinta fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Escandinavo – Mediterráneo”», y la trigesimosexta fila, que contiene su configuración.

ANEXO VII

TABLA DE CORRESPONDENCIAS

Reglamento (UE) n.º 1315/2013	Presente Reglamento
Artículo 1	Artículo 1
Artículo 2	Artículo 2
Artículo 3	Artículo 3
Artículo 4	Artículo 4
Artículo 5	Artículo 5, apartados 1 y 2
Artículo 6	Artículo 6
Artículo 7	Artículo 8
Artículo 8	Artículo 9
Artículo 9, apartado 1	Artículo 10, apartado 1
Artículo 9, apartado 2	Artículo 6, apartado 1, y artículo 10, apartado 4
—	Artículo 11, apartados 2 y 3
Artículo 10	Artículo 12
	Artículo 13
Artículo 11	Artículo 14
Artículo 12, apartado 1	Artículo 38, apartado 1, letra a)
Artículo 12, apartado 2, letra a)	Artículo 18, apartado 1, letra a)
Artículo 12, apartado 2, letras b) y c)	Artículo 15, apartado 1
Artículo 12, apartado 2, letra d)	Artículo 15, apartado 2, letra a)
—	Artículo 15, apartado 2, letras b) y c)
—	Artículo 15, apartados 3 a 6
Artículo 12, apartado 2, letra e)	—
Artículo 12, apartado 3	Artículo 15, apartado 7, y artículo 18, apartado 8
—	Artículo 19
Artículo 13	Artículo 20
Artículo 14, apartado 1	Artículo 21, apartado 1
Artículo 14, apartado 2	Artículo 21, apartado 3
Artículo 14, apartado 3	Artículo 21, apartado 2

Reglamento (UE) n.º 1315/2013	Presente Reglamento
Artículo 15, apartado 1	Artículo 22, apartado 1, letra a)
Artículo 15, apartado 2	Artículo 22, apartado 1, letra b)
—	Artículo 22, apartado 1, letra c)
—	Artículo 22, apartado 2
—	Artículo 23, apartado 1
Artículo 15, apartado 3, letra a)	Artículo 23, apartados 3 y 4
Artículo 15, apartado 3, letra b)	Artículo 23, apartado 2
Artículo 15, apartado 3, letra c)	Artículo 23, apartado 3, párrafo primero, letra d)
—	Artículo 23, apartados 5 y 6
Artículo 16	Artículo 24
Artículo 17, apartado 1	Artículo 29, apartado 1
Artículo 17, apartado 2	Artículo 29, apartado 2
Artículo 17, apartado 3	Artículo 30, apartado 2, letra a)
—	Artículo 30, apartado 2, letras b) y c)
—	Artículo 30, apartados 3 y 4
Artículo 17, apartado 4	Artículo 29, apartado 3
Artículo 18	Artículo 30, apartado 1
Artículo 19	Artículo 32
Artículo 20, apartado 1	Artículo 25, apartado 3
Artículo 20, apartado 2	Artículo 25, apartado 4
Artículo 20, apartado 3	Artículo 25, apartado 3
Artículo 21	Artículo 25, apartados 1 y 2
Artículo 22	Artículo 26
Artículo 23	Artículo 28
Artículo 24, apartado 1	Artículo 33, apartado 1
Artículo 24, apartado 2	Artículo 33, apartado 2
Artículo 25	Artículo 34
Artículo 26	Artículo 35
—	Artículo 36, apartados 1 a 4
Artículo 27	Artículo 36, apartado 5

Reglamento (UE) n.º 1315/2013	Presente Reglamento
—	Artículo 37
Artículo 28	Artículo 38
Artículo 29	Artículo 39
—	Artículo 40
Artículo 30	Artículo 41
—	Artículo 42
Artículo 31	Artículo 43
Artículo 32	Artículo 44
Artículo 33	Artículo 45
Artículo 34	Artículo 4, letra d)
Artículo 35	Artículo 46
—	Artículo 47
—	Artículo 48
—	Artículo 49
Artículo 36	Artículo 5, apartado 3
Artículo 37	Artículo 50
Artículo 38, apartado 1	Artículo 6, apartado 3, y artículo 10, apartado 2
Artículo 38, apartado 2	—
Artículo 38, apartado 3	Artículo 6, apartado 1, artículo 10, apartado 4, y artículo 63, apartado 1
Artículo 39, apartado 1	Artículo 5
Artículo 39, apartado 2, letra a), incisos i) e ii)	Artículo 16
Artículo 39, apartado 2, letra a), inciso iii)	Artículo 18
Artículo 39, apartado 2, letra a), inciso iv)	Artículo 17
Artículo 39, apartado 2, letra b)	Artículo 23, apartado 1, y artículo 27, apartado 1
Artículo 39, apartado 2, letra c)	Artículo 31
Artículo 39, apartado 2, letra d)	Artículo 34, apartado 1, letra f)
Artículo 39, apartado 3	Artículo 16, apartado 11, artículo 18, apartado 8, y artículo 31, apartado 6
Artículo 40	—
Artículo 41, apartado 1	Artículo 10, apartado 3
Artículo 41, apartado 2	Artículo 27, apartado 2
—	Artículo 27, apartado 3

Reglamento (UE) n.º 1315/2013	Presente Reglamento
Artículo 41, apartado 3	Artículo 34, apartado 1
Artículo 42	Artículo 51
Artículo 43	Artículo 7
Artículo 44	Artículo 11, apartado 1
—	Artículo 11, apartados 2 y 3
Artículo 45, apartados 1 a 5	Artículo 52, apartados 1 a 5
—	Artículo 52, apartados 7 y 8
Artículo 45, apartado 6	Artículo 53, apartado 7
Artículo 45, apartado 7	Artículo 53, apartado 6
Artículo 45, apartado 8	Artículo 52, apartado 9
Artículo 45, apartado 9	Artículo 52, apartado 10
Artículo 46, apartado 1	Artículo 53, apartado 1
—	Artículo 53, apartado 3
Artículo 46, apartado 2	Artículo 53, apartado 4
—	Artículo 53, apartado 5
Artículo 47, apartado 1	Artículo 54
—	Artículo 55, apartado 1
Artículo 47, apartado 2	Artículo 55, apartado 2
—	Artículo 55, apartados 3 y 4
Artículo 47, apartado 3	Artículo 54, apartado 4
Artículo 48	Artículo 52, apartado 6
—	Artículo 56
Artículo 49, apartado 1	Artículo 57
—	Artículo 60, apartado 1
Artículo 49, apartado 2	Artículo 60, apartado 2
Artículo 49, apartado 3	—
Artículo 49, apartado 4	Artículo 58, apartados 1, 2 y 3
Artículo 49, apartado 5	Artículo 58, apartado 4
Artículo 49, apartado 6	Artículo 58, apartado 5
Artículo 50	Artículo 59
Artículo 51	Artículo 8, apartado 8

Reglamento (UE) n.º 1315/2013	Presente Reglamento
Artículo 52	Artículo 61
Artículo 53	Artículo 62
Artículo 54	Artículo 63
Artículo 55	Artículo 8, apartado 6
Artículo 56	Artículo 64
Artículo 57	Artículo 65
—	Artículo 66
—	Artículo 67
Artículo 58	Artículo 10, apartado 2, y artículo 68
Artículo 59	Artículo 68
Artículo 60	Artículo 69
Anexo I	Anexo I
Anexo II	Anexo II
—	Anexo III
Anexo III	Anexo IV
—	Anexo V
—	Anexo VI